BOLETIN



UFICIAL

PROVINCIA DE

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Jueves, 26 de junio de 1969 Núm. 143

No se publica domingos ni días festivos. Eiemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León ANUNCIO

Esta Comisión acordó convocar pública subasta para adjudicar las obras que a continuación se relacionan, de los Planes de: Provincial de Obras y Servicios de 1969 y Mejora del «Habi-tat» Minero para 1969, respectivamente, cuyas características se indican:

Pavimentación de calles y plazas en Mansilla de las Mulas, (Calles del Generalisimo y nueve más, y del Puente y dos más)

Tipo de licitación: 2.093.195,00 ptas. Fianza provisional: 41.864,00 ptas. Fianza definitiva: 83.728,00 ptas. Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES.

Pavimentación de varias calles en Cistierna - 1.ª Fase - (Calles Similia-no Sánchez y otra; Sorriba y otra; «C> Barrio de Las Canteras; Paloma y Florida; La Magdalena y Crescencio Garcia o del Matadero

Tipo de licitación: 3.623.669,00 ptas. Fianza provisional: 72.473,00 ptas. Fianza definitiva: 144.946,00 ptas. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES

Las fianzas provisionales deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza el Decreto de 8 de abril de 1965.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico - ad-ministrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión -Palacio de la Diputación— todos los días hábiles, de diez a trece horas y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de tres pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el

que figurará la siguiente inscripción:

En sobre aparte, presentará el licitatador los siguientes documentos:

Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Documento Nacional de Identidad. Carnet de Empresa con Responsahilidad

Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Decreto de 28 de diciembre de 1967, y de estar al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

Clasificación de contratista, en su

Justificante de estar al corriente en el pago de la cuota de patente establecida por Orden de 3 de julio de 1965. Este documento puede ser sustituido por otro en el que se comprometa el licitador a acreditar el haber satisfecho el importe de la correspondiente Patente antes de la firma del contrato definitivo.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de 3289 hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica que serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de esta Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil. La mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión, el señor Abogado del Estado, el señor Interventor de Hacienda y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... que habita en..... provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha..... de de....., obrando en su propio derecho o con po-

der bastante de don..... en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Decreto de 28 de diciembre de 1967 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial del Estado número..... de fecha..... y habiendo examinado el Proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compro-mete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de..... (aquí la proposición por el

advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente). León, 20 de junio de 1969.

precio tipo o con la baja que se haga,

El Gobernador Civil-Presidente, Luis Ameijide Aquiar

Núm. 2273.-715.00 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1968

En el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día 7 de junio apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1968, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo v son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se les advierte, a los que se expresan en la

presente relación, que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en la Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 21 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Bembibre. Benuza. Castrillo de los Polvazares. Lucillo. Palacios del Sil. Páramo del Sil. Peranzanes. Prioro. Puente de Domingo Flórez. Quintana del Castillo. Riego de la Vega. Rabanal del Camino. Santa Marina del Rey. Sobrado. Turcia. Vegacervera. Villabraz. Villafranca del Bierzo.

Se extendieron las correspondientes actas en las que se hizo constar cuantas manifestaciones se hicieron y que fueron firmadas por todos los asisten-

del monte núm. 695 de U. P. de Sola-

na de Fenar a petición de la Comisión

de la citada Entidad mediante los pi-

El apeo de la partida II se realizó

sin ninguna protesta mediante la co-

locación de los piquetes 1 y correlati-

quetes 41, 40 y 39 de la partida II.

tes.

3301

vos hasta el 23.

Resultando: Que el Ingeniero Operador en su informe propone, para el monte la línea definida por los piquetes 14, 15' y 24 reclamada por Solana de Fenar, basándose en los actos de posesión realizados.

Resultando: Que durante el período de vista del expediente, al que se dio la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de León, que propone en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Boletin Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante el período de vista del expediente, en que las líneas perimetrales propuestas para los montes fueron dadas a conocer, no se presentó ninguna reclamación lo que hace suponer la conformidad con ellos de todos los interesados.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias de los montes, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando las líneas perimetrales de los montes fielmente representadas en los planos que obran en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General

ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte núm. 705 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «San Miguel y Los Sardones», de la pertenencia de Candanedo de Fenar y sito en el término municipal de La Robla, tal como ha sido realizado y se detalla en las actas, plano y

registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo adaptándola a los siguientes datos:

Provincia: León.

Número de Catálogo: 705.

Nombre del monte: «San Miguel y Los Sardones».

Término municipal: La Robla. Pertenencia: al pueblo de Candanedo de Fenar.

Limites: Primera partida:

Norte.—Monte de U. P. núm. 676 «Cueto y Folledo» perteneciente al pueblo de Llombera de Gordón del piquete 2 al 12, siendo linderos el arroyo de Remuela entre el piquete 2 y el 3; terrenos de carácter forestal del término municipal de Matallana en su anejo de Orzonaga del piquete 12 al 14.

Este.—Monte de U. P. núm. 695 *El Barnal Viejo* del pueblo de Solana de Fenar, del piquete 14 al 15' y del 15' al 24; fincas de particulares cuya relación de colindantes comienza en Ambrosio Castro y termina en Joaquín Viñuela Gutiérrez, del piquete 24 al 85.

Sur.—Fincas de particulares cuya relación de colindantes comienza en Rogelio Viñuela Castro y termina en desconocido, del piquete 85 al 101, siendo lindero el arroyo de los molinos

del piquete 99 al 101.

Oeste.—Fincas de particulares cuya relación de colindantes comienza en desconocido y termina en herederos de Crisantos Robles, del piquete 101 al 1, siendo linderos el camino de Remuela entre los piquetes 101 y 103, 112 y 119, y 122 y 125, y el arroyo de Remuela entre el piquete 125 y el 1, monte de U. P. núm. 699 «Mongrande y sus agregados» de Rabanal de Fenar, mediante el arroyo Remuela del piquete 1 al 2.

Segunda partida:

Norte.—Fincas particulares cuya relación de colindantes comienza en Santos Alvarez Láiz y termina en herederos de Angela Viñuela, del piquete 9 al 17.

Este.—Fincas de particulares cuya relación de colindantes empieza en desconocido y termina en herederos de Leonardo Valbuena, del piquete 17 al 21, siendo lindero el arroyo y camino de San Miguel entre el piquete 17 al 20.

S.—Finca particular de herederos de Leonardo Valbuena del piquete 23

Oeste. – Fincas de particulares cuya relación de colindantes comienza en Indalecio Muñiz y termina en Isidoro Laiz, del piquete 2 al 9.

Total y pública del mte. 93'8983 Ha. 3.° Llevar los nuevos datos de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 20 de mayo de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 705 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado «San Miguel y Los Sardones», de la pertenencia de Candanedo de Fenar y sito en término

municipal de La Robla.

Resultando: Que autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León, que la operación se comenzara por la 2.ª fase, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose la documentación presentada a la Abogacía del Estado que emitió su preceptivo informe.

Resultando: Que en el día, hora y lugar señalados comenzó el Ingeniero Operador el apeo y levantamiento topográfico del perimetro exterior del monte núm. 705 de U. P., compuesto de dos partidas, en la partida I no hubo acuerdo entre las Comisiones de Candanedo y Solana de Fenar a partir del piquete 14 situado en el Pico del Aguila. En primer lugar se apeó la linea pedida por Candanedo determinada por los piquetes 14, 15 (situado en Lombarrasa), 16, 17... 24. Los piquetes 15, 16, 17, 18 19 y 20 se situaron en coincidencia con el apeo del año anterior del I. G. C., de la linea de separación entre los anejos de Candanedo y Solana de Fenar.

Posteriormente se apeó la línea reclamada por Solana de Fenar, de terminada por los piquetes 14, 15' y 24, linea que ya fue apeada en el deslinde cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.° Que a la mayor brevedad posible se proceda a redactar el proyecto

de amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de

1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de junio de 1969.-El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 20 de mayo de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 706 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de León, denominado «Tras la Lomba», de la pertenencia de Candanedo de Fenar y sito en el término municipal de La Robla.

RESULTANDO que autorizada la práctica del mencionado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León, que la opera-ción se iniciara por la 2.º fase, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose la documentación presentada a la Abogacía del Estado que emitió su preceptivo informe.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador procedió al apeo y levantamiento topográfico del perimetro exterior del monte levantándose la línea de piquetes 1, 2, 3 111, 1, según lo indicado por la Comisión de Can-

danedo.

Desde el piquete 83 al 97 se siguió la valliña de Las Suertes o de Valdelgato, según la línea levantada por el I. G. C. como de separación entre los anejos de Candanedo y Solana de Fenar. La Comisión de Solana reclamó la línea 72, 73', 74' 82', 83' 98 (Hito de Matacorros), como límite entre el monte objeto del deslinde y su monte núm. 695 de U. P., línea que ya había sido apeada y levantada duran-

4.º Que se acuerde gestionar la te el apeo del deslinde del último monte citado. Los tres últimos están situados en un cortafuegos.

> A petición de la Comisión de Rabanal y como línea de separación de su monte de U. P. núm. 699 se apeó y levantó la línea 102, 103', 104', 105',

106', 107.

Se apearon los enclavados designados con las letras A y B de 0,3916 y de 0,1333 Ha., respectivamente de cabida. Los piquetes 1B, 8B, 5B, 6B y 7B, coinciden respectivamente con los 77' 78', 81', 80' y 79' de la línea reclamada por Solana.

Se extendieron las correspondientes actas en las que se hizo constar cuantas manifestaciones se hicieron y que fueron firmadas por todos los asis-

tentes.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador en su informe propone para el monte la línea reclamada por Solana de Fenar definida por los piquetes 72, 73', 74', 79', 78', 77', 2B, 3B, 4B, 81', 80', 82', 83', 98, con lo que la parcela B deja de ser enclavado y pasa a ser una finca colindante. Igualmente propone la línea pedida por Rabanal, que sigue casi en su totalidad el camino forestal de Rabizo a Matueca, y definida por los piquetes 102, 103', 104', 105', 106' y 107. Todo ello basado en los actos de posesión realizados y en los consorcios con el P. F. E. por los pueblos de Candanedo, Solana y Rabanal.

RESULTANDO que durante el periodo de vista del expediente, al que se dió la debida publicidad, no se presentó ninguna reclamación según certifica la Jefatura del Distrito Forestal de León, que propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Juridica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposicio-

nes concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Boletin Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante el período de vista del expediente en que las líneas perimetrales propuestas para el monte fueron dadas a conocer no se presentó ninguna reclamación lo que hace suponer la conformidad con ellas de todos los interesados.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes

que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, quedando las líneas perimetrales del monte fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

ha dispuesto:

1.º-Aprobar el deslinde total del monte núm. 706 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Tras la Lomba», de la pertenencia de Candanedo de Fenar y sito en el término municipal de La Robla, tal como ha sido realizado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º-Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo adaptán-

dola a los siguientes datos:

Provincia: León.

Núm. del Catálogo: 706.

Nombre del monte: «Tras la Lomba». Término municipal: La Robla.

Pertenencia: Pueblo de Candanedo de Fenar.

Limites:

N.-Fincas de partículares cuya relación de colindantes comienza en Isidro Viñuela y termina en descono-cido, del piquete 1 al 72, siendo lindero el arroyo de Bota Cristóbal o de los Mayadones, del piquete 64 al 72.

E.—Monte de U.P. núm. 695, «El Bernal Viejo», de Solana de Fenar, del piquete 72 al 79', y del 80' al 98; fincas particulares de Maria Muñiz y otro, del piquete 79' al 80'; y monte número 150 de los de L. D., «Los Abesedos y San Pedro», de Matueca, en el término de Garrafe de Torio, del piquete 98 al 102.

S.-Monte de U. P. núm. 699, «Mongrande y sus agregados», de Rabanal de Fenar, mediante camino de Rabadizo a Matueca, del piquete 102 al 107.

O.-Monte de U. P. núm. 699, «Mongrande y sus agregados», de Rabanal de Fenar, del piquete 107 al 1.

Cabidas:

Total 192,4248 Ha. Enclavado A 0,3916 > Pública 192,0332 > Consorciado con el P. F. E.: 184,32 Ha.

3.º-Reconocer como poseído por D. José Castro el enclavado A en el monte, en el pago Las Abejeras, de 0,3916 H. de superficie.

4.º-Llevar los nuevos datos de la descripción del monte al Registro de

la Propiedad.

5.º-Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

6.º Que a la mayor brevedad posible se proceda a redactar el proyecto

amojonamiento del monte».

A tenor de lo dispuesto en el articulo 128 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas que hayan intervenido como parte en el expediente del deslinde ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general copocimiento.

León, 17 de junio de 1969.-El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez González, nombre y representación de la entidad «Comercial Industrial Gallega, S. A.» (C. I. G. S. A.), con domicilio social en Oviedo, contra D. José Luis González Bodelón, mayor de edad, soltero, industrial, v vecino de esta ciudad, sobre reclamación de dos millones doscientas cuarenta y dos mil ciento veinti-siete pesetas ocho céntimos; se embargó como de la propiedad de este demandado y se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación, y a garantir aquellas responsabilidades los siguientes bienes:

1.º Una pala cargadora-excavadora marca «Deutz tipo DL-1.250 P. con escarificador 1.163-D y cabina con chasis núm. 9023-47, motor número 4.513.655. Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

2.º Un rodillo compactador marca <Simesa>-Erin. Tipo R-V-S-25, con chasis núm. 503-515, y motor número 4.598.924. Valorado en quinientas mil pesetas.

3.º Una machacadora Turbo tipo 600 x 300, núm. 828. valorada en ciento ochenta mil pesetas.

4.º Un motor marca «Moexa», tipo 3,-G.-R.-120 de 50 H. P. núm. 15.579. Valorado en setenta y cinco mil pese-

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para en esta ciudad, sobre reanudación del

poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.-Luis Alfonso Pazos.-El Secretario, Carlos Pintos.

Núm. 2260.-330,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor

literal siguiente:

Sentencia. - En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante D. Belarmino Rodríguez Honrado, mayor de edad, casado, conductor y vecino de León; y de otra como demandado D. Manuel Alonso Fuertes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villibañe, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando integramente la demanda interpuesta por D. Belarmino Rodríguez Honrado, contra don Manuel Alonso Fuertes, en reclamación de cuatro mil doscientas cuarenta pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague al actor la indicada suma, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas de este juicio. Y por la rebeldía de referido demandado, notifiquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Manuel Alonso Fuertes, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.-Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

3247 Núm. 2259.-286.00 ptas.

Cédula de citación

En el expediente que se sigue en este Juzgado —núm. 159/67— promovido por D.ª Zósima Santamarta Pantigoso, viuda, mayor de edad y residente

tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor del dominio de la finca que a continuación se describe, en el Registro de la Propiedad de este Partido, por resolución de esta fecha, y a los efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 202 de la Ley Hipotecaria en atención a la circunstancia de desconocerse el domicilio e ignorarse su paradero, se ha acordado citar por medio de la presente, a los causa-habientes del titular inscrito D. Antonio Provecho López, sus hijos D.ª María del Carmen, D.ª María del Pilar-Flora, D.ª Angeles-Felicidad, D. Ladislao y D. Antonio Provecho Pozo, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado, Palacio de Justicia, para alegar lo que a su derecho convenga, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio establecido en el aludido articulo.

La finca objeto del expediente refe-

renciado se describe así:

Urbana.-Casa de una sola planta, con patio, en término de León, señalada con el núm. 3 de la Primera Travesía A en el Prado de los Sastres, colonia de San Mamés, a la izquierda de la Avenida de Nocedo. Su solar tiene una superficie de ciento cincuenta y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, siendo la superficie cubierta de ciento diecisiete metros cuadrados y ocupando el patio el resto. Linda: de frente, con la calle de su situación, señalada con la letra A a la que tiene una línea de fachada de diez metros; a la izquierda entrando, en línea de quince metros, finca de D. Robustiano Piñán y D. Teodoro Piñán; en la derecha con finca de D. Corsino González y D. Ramón Suárez o resto de finca matriz de la que ésta fue parte, en línea de trece metros y cincuenta centimetros, y por la espalda, en cinco metros setenta centímetros, con dicho resto de finca de D. Corsino y D. Ramón, y en otra recta de cinco metros en ángulo obtuso con Establecimiento de Beneficencia Municipal, Residencia de la Virgen del Camino.

León, 11 de junio de 1969.-El Secretario, Carlos García Crespo.

3246 Núm. 2258.-341,00 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 163.623 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclama-ción alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3230 Núm. 2270.-55,00 ptas.

> LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1969